



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 73-2016-MDLO

Los Olivos, 26 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 0024-2016-MDLO/GPP/SGPR de fecha 26 de enero de 2016 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 0031-2016-MDLO/GPP de fecha 26 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 175-2016-MDLO-GAJ de fecha 26 de febrero de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 535-2016 de fecha 26 de febrero de 2016 de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 195° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de las Municipalidades aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil,

Que, el Artículo 73° literal a) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y Ordenamiento territorial,

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Nacional - CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asignen y que con eficiencia y eficacia contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorar la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar, aprovechar y gestionar los riesgos del entorno;

Que, por Decreto Supremo 400-2015-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, y se determina que la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado constituye la Meta N° 03 para las municipalidades Tipo A.

Que, por Ordenanza N° 432-CDLO se aprobó el Reglamento para el Proceso de Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito (PDLCD) para el periodo 2016 – 2021.





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 73-2016-MDLO

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2016-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos, quien asumirá el rol de presidente.
- Gerente Municipal de la Municipalidad de Los Olivos.
- Regidor de la Municipalidad de Los Olivos (Presidente de la Comisión permanente de Economía y Presupuesto).
- Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad de Los Olivos.
- Un (01) representante del Concejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar como miembros a:

- Gerente Municipal de la Municipalidad de Los Olivos
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Participación Vecinal
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Servicios a la Ciudad
- Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión
- Gerencia de Desarrollo Humano
- Gerencia de Tecnologías de la Información
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Subgerencia de Planeamiento y Racionalización
- Jefatura de Programación de Inversiones
- Regidor de la Municipalidad de Los Olivos (Presidente de la Comisión permanente de Economía y Presupuesto)
- Un (01) representante del Concejo de Coordinación Local Distrital

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como a los miembros del Equipo Técnico el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 M.N. NILÓ GIANOMASO ARROBA
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Pedro Luis Espinoza Ramírez
 ALCALDE